

Secretaría. Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2022.- A Despacho del Señor Juez, informándole que la sentencia emitida dentro de la presente acción de tutela fue impugnada de manera oportuna por la parte accionante. Sírvase proveer.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto No. 1692

IUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la impugnación fue presentada dentro del término de que trata el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación formulada por la parte accionante contra el Fallo No. 168 del 12 de diciembre de 2022 emanado por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: REMÍTASE la acción constitucional al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, para que surta la impugnación.

49

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4cb3b23259407f3ae0cc3c82249d2d38cfb77c9d013a6347f5e09b487fb4963**

Documento generado en 13/12/2022 02:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría. Santiago de Cali, 12 de enero de 2023.- A Despacho del Señor Juez, informándole que la sentencia emitida dentro de la presente acción de tutela fue impugnada de manera oportuna por la entidad accionada. Sírvese proveer.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto No. 0011

IUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la impugnación fue presentada dentro del término de que trata el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación formulada por la entidad accionada contra el Fallo No. 168 del 12 de diciembre de 2022 emanado por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: REMÍTASE la acción constitucional al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, para que surta la impugnación.

49

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261491551df48178bfd582970d68152cd56f4a4b4b98f038b60430458a7ea92**

Documento generado en 12/01/2023 04:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>